

#149

**A: LA CONCERTACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO.**

DEL: SEÑOR JAMES ALBERTO WALKER J.

Tte. (R) GUARDIA NACIONAL DE PANAMÁ

CED. 8-87-703

**ASUNTO: APORTES A LAS REFORMAS DE LA
CONSTITUCIÓN NACIONAL.**

E. S. D

Mesa
#1
Mariana
29/8/11

OBJETIVOS GENERALES

A- El Pueblo y El Poder Público:

- 1- Modificar el artículo número dos (2) de la Constitución, que trata sobre el poder que ejerce el pueblo.
- 2- Insertar en el texto a una entidad con nombre y apellido que determine concretamente la supremacía del estado sobre el gobierno.
- 3- A dicha entidad en su elaboración señalarle sus atribuciones y facultades, que serán **MÍNIMAS** para no desvirtuar ni desintegrar la esencia política del gobierno.

B- La Reestructuración de los Ministerios:

- 1- Conformar dos (2) categorías de Ministerios.
 - a) Ministerio del Estado
 - b) Ministerio del Gobierno
- 2- Asignar a los Ministerios del Estado las funciones inherentes a los Objetivos Nacionales Fundamentales.
 - a) Educación b) Salud c) Seguridad e) Seguridad Alimentaria
 - f) recomendarle un ministerio que abarque: Ambiente, Ecología, Energía y el Agua potable. g) Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3- Dotar a los Ministerios del Estado de:
 - **TIEMPO** (10 años) y **ESTABILIDAD** más **CONTINUIDAD** de tres (3) períodos presidenciales.

OBJETIVOS INDIVIDUALES

PROPUESTA: (A) El poder del pueblo

1. Instituir jurídicamente e introducir en el artículo dos (2) de la Constitución, con nombre y apellido a la Sociedad Civil Organizada que actualmente participan en las **“CONCERTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO”**.

2. A la misma se le debe dotar de atribuciones y facultades aunque sean **mínimas** “para no desvirtuar ni desintegrar la esencia política del gobierno”

SUSTENTACIONES

La génesis del estado se inicia con las uniones de familias primitivas que por necesidad se subordinaron a una autoridad que condujera sus actividades.

A medida que éstos fueron evolucionando y adquirieron los elementos requeridos para ser denominados como estados, se organizaron de acuerdo a sus criterios, ejemplos de ello; **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según los conocedores de la materia, en ese caso, sólo hay un estado, que es la federal, los otros no lo son porque no poseen el elemento “soberanía”.

El otro caso concierne a la **REPÚBLICA DE GRAN BRETAÑA**, cuyo estado radica en un **reino** y no en el pueblo, a pesar que posee un gobierno con cierta independencia.

Nuestra constitución acondiciona al pueblo panameño al concepto de “**DARBIN**” que procede desde el siglo **XV (1576)**.

Él mismo caracterizó al estado como un “**GRUPO POLÍTICAMENTE SUPREMO**”; además, sugirió al pueblo que entraran al estado, y que representaran el papel aunque fueran de súbditos.

Esto último aunado a los criterios para formar los estados, me permite establecer que:

1- “LOS ESTADOS Y LA FORMA DE SUS GOBIERNOS NO SON UNIFORMES NI OBLIGATORIO UN ENFOQUE ÚNICO”.

2- “La supremacía de un grupo sobre los otros es una especie de categorización que no se ajusta a este siglo **XXI**, por el hecho de que en el siglo **XV**, cuando se conceptuó al estado como un “**GRUPO POLÍTICAMENTE SUPREMO**”, las condiciones culturales, sociales y económicas en la mayoría de los habitantes no eran ni son comparables con las condiciones de ésta época”.

Ante todo aquello “**GARNER**” no enfoca al estado dentro de una clase o categoría; él señaló los elementos que se requieren para ser considerado como un estado, que el mismo posee un gobierno organizado.

PREMISAS CONCEPTUALES A CERCA DEL ESTADO

- 1- **“Aristóteles”** concibió al estado como una unión de familias con fines de vida perfecta e independiente.

- 2- **“GARNER”** calificó al estado como una comunidad de personas más o menos numerosas, que ocupan permanentemente una porción de territorio independiente o casi independiente, sin dominio exterior y posee un gobierno organizado.

- 3- **“DARBIN”** caracterizó al estado como una “Agrupación Política Suprema”.

CONCLUSIONES

Las premisas conceptuales de los Pensadores Críticos, a través de las épocas, han afirmado que los estados son esencialmente compuestos por seres humanos. Éstos se iniciaron como familias, luego evolucionaron a comunidad y poblaciones; y Fueron los asentamientos de los “primitivos” quiénes por necesidad crearon sus “autoridades” para conducir sus actividades.

Éllo revela, que el estado no es sinónimo de gobierno; el estado fué antes del gobierno; si aquello no fuera así, en acuerdo a unas reflexiones que aparecen en el escrito de las Ciencias Política del “**Doctor César Quintero**” el cual transcribo: **“Si el estado no comprendiera más que el gobierno ¿En dónde colocaríamos a los gobernados? ¿Y qué nombre daríamos al sistema por el cuál y en el cuál los gobernados se ligan al gobierno?”**

A pesar de aquella reflexión, algunos gobernantes se sitúan sobre el estado y llegan al extremo **de desvirtuar la voluntad del pueblo al descomponer la composición de la representatividad en la Asamblea de Diputados para acondicionarla e influenciar sobre élla con el objeto de imponer su poder político ámpliamente.**

“Maquiavelo” nos legó el siguiente **sinóptico**, **“LA POLÍTICA ES EL ARTE POR EL CUAL LOS GOBERNANTES LLEGAN AL PODER Y LOGRAN MANTENERSE EN ÉL MEDIANTE LA DOMINACIÓN DE LOS HOMBRES.”**

La dominación de los pueblos no es monopolio de los “uniformados”, la misma es producto del **Modelo Mental Individual**; pero, la **fortaleza** contra esa **tendencia** está en: “La **percepción**, la **imaginación**, la **decisión** y la **acción**” para instituir jurídicamente un **ENTE** que aparezca en el artículo número **2** de la Constitución, con el fin de enfatizar en concreto, de dónde y cómo emana del pueblo el poder público.

**PROPUESTA DEL TEXTO NÚMERO DOS (2) DEL TITULO I DE
LA CONSTITUCIÓN.**

El poder público emana del pueblo, lo ejerce mediante “**El consejo supremo del Estado**”, que delega en el gobierno la distribución de funciones que cumplen los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales actúan con armónica colaboración entre sí.

**“LOS GRUPOS DE CONCERTACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO SERÁN
EL CONCEJO SUPREMO DEL ESTADO”**

PROPUESTA: (B) LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS MINISTERIOS.

I Objetivos Específicos:

1- Formular dos (2) categorías de Ministerios.

a- Ministerios del Estado.

b- Ministerios de Gobierno.

2- Procurar la **Estabilidad Programática** de las políticas que tienen un **sentido vital para la sobrevivencia de la Comunidad Nacional.**

II Sustentaciones:

- **Los Intereses y Aspiraciones Nacionales se enfocan en la consecución y conservación de los “OBJETIVOS NACIONALES FUNDAMENTALES”.**
- Dichos objetivos, constituyen la columna vertebral de toda la vida en la comunidad nacional.
- Ellos están relacionados con los elementos básicos de la nacionalidad (Territorio, Independencia y Soberanía) **con la formación individual y socio cultural del hombre**, con las peculiaridades de la **tierra y el ambiente**; también con la calidad de las instituciones.

III Instituciones Nacionales ligados a los Objetivos, Nacionales Fundamentales:

- Ministerios de:
 - a) Educación Pública, Salud Pública.
 - b) agricultura, Seguridad Pública.
 - c) Economía y finanzas, Ambiente, ecología, energía y agua potable. (Sociedad)

PROPUESTA

1. Los Ministerios para la **Educación** y el de la **Economía** son fundamentales para el **Progreso Nacional**.
2. Los de la Salud, Agricultura y de Ambiente (propuesto) son vitales para la **sobrevivencia**.
3. El de **seguridad** es **clave** para la conservación de los **Objetivos Nacionales**.

IV Conclusiones.

1- Los Ministerios para la Educación, Salud, Agricultura, Economía, Seguridad; y Ambiente (sugerido) **son instituciones con carácter estratégico**; y no existen estrategias que se cristalizan con corto tiempo (5 años).

2- Ésos ministerios que son **fuerzas que mueven el progreso, el equilibrio y la conservación del Estado**, requieren que se les elaboren las condiciones de **estabilidad** que sólo se adquiere con el factor: Tiempo más **continuidad**.

V Conclusiones Finales

- 1- Establecer a los Ministerios de: Educación, Salud y Seguridad, como Ministerios del Estado.
- 2- Elaborar un Ministerio nuevo de Ambiente, Ecología, Energía y Agua Potable; y agregarlo al estado.
- 3- Proveer a éstos, con un período funcional de diez (10) años, mediante tres (3) períodos presidenciales.

Ejemplos:

- El sistema iniciará funciones al inicio del cuarto (4) año (1 de julio) del período Presidencial en turno.
- Ésos primeros Ministerios, se mantendrán durante los cinco (5) años del Segundo Período presidencial, finalmente, éstos primeros Ministerios.
- Y finalmente, éstos primeros Ministerios serán **REEMPLAZADOS** por nuevos Ministerios del Estado, al terminar el tercer (3) año y comienzo del cuarto (4) año (1 de julio) en el periodo del Tercer Presidente.

- **ATRIBUCIONES**
- **FACULTADES Y**
- **PROHIBICIONES**

**PARA REGLAMENTAR
LAS ACCIONES DEL
CONCEJO SUPREMO
DEL ESTADO.**

“Atribuciones para el Consejo Supremo del Estado”

I Seleccionar entre aspirantes con sujeción a los perfiles previamente establecidos para su nominación por los órganos de gobierno.

A. Órgano Legislativo:

1. Contralor(a) y Sub-contralor (a)
2. Serán nominados por el Órgano Legislativo.

B. Órgano Ejecutivo:

1. Sólo a los Ministerios de Estado (propuesta).
2. Serán nominados por el C.S.E.

C. Órgano Judicial:

1. Magistrados de La Corte Suprema y sus respectivos asistentes.
2. Procuradores General de la Nación, el de Administración y sus Suplentes.
3. Fiscal de Cuentas y su suplente.
4. Serán nominados por la Corte Suprema Judicial.

Tribunal Electoral

1. Magistrados del Tribunal Electoral. con su suplente
2. Fiscal Electoral. Con su suplente.
3. Serán nominados por los Magistrados del Tribunal Electoral.

Nota:

-Dichas selecciones, luego seguirán los procedimientos establecidos internamente en los órganos correspondientes.

- Defensor del pueblo y su suplente más la secretaría de anticorrupción serán adscritas al concejo supremo del estado

FACULTADES DEL C.S.E.

1). Organizarse según sus criterios.

Nota: su administración con relación a recursos serán, las mismas como procede en la actualidad. (concertación)

2). Reunirse por derecho propio o por solicitud del Ejecutivo, para tratar asuntos que antagonizan con los **Objetivos Nacionales Fundamentales**.

(Educación pública - Salud pública, Seguridad Publica, Economía y Finanzas, Seguridad alimentaria, Seguridad ambiental y territorial).

3). Nominar y destituir a los Ministros del Estado.

a. Consensuar, los proyectos del presupuesto anual antes de su presentación al Concejo de Gabinete.

b. Citarles para rendición de cuentas; y observaciones.

c. Recibir informes del "Estado de Situación" con relación a sus tareas.

d. Estos ministros estarán igual que los Ministros del Gobierno bajo la administración del Ejecutivo.

4). Participar con el Ejecutivo para **concertar** en relación a los contratos, concesiones y consultorías entre el Estado y otros Estados, Empresas extranjeras, Empresas Nacionales.

5). Concertar con el Ejecutivo, los proyectos de leyes, originados en el C.S.E., la cual, luego serán enviadas a la Asamblea de Diputados como iniciativa del Ejecutivo.

6). Participar para concertar con el ejecutivo sobre el posible uso de las reservas económicas (**Fondo Fiduciario, Etc.**)

7). Recibir del Ejecutivo, del Judicial, de la Asamblea de Diputados y de la Autoridad del Canal los presupuestos.

- El Presupuesto General incluirá los de los Ministerios del Estado.
- Las observaciones no serán vinculantes; la aprobación o rechazos, son atribuciones de la Asamblea de Diputados.

8). Recibir de la **Defensoría del Pueblo**, informes sobre sus actividades y la de **recomendar la atención** sobre hechos que requieren la competencia de dicho despacho.

9). Solicitar a la **Procuraduría de la Nación** su investigación acerca de presuntas **corrupciones**, producto de informes efectuadas por la **Secretaría contra la Corrupción** adscritas al concejo.

10). Solicitan al **Tribunal Electoral** la preparación de un Referéndum, previo consulta a la Corte Suprema, para solicitar al pueblo la revocatoria del mandato contra el Presidente de la República por violación a algún precepto de las normas asignadas al cargo.

PROHIBICIONES PARA EL C.S.E.

A. Se Prohíbe:

- 1- Intervenir en los asuntos administrativos conferidos a los órganos de gobierno.
- 2- Solicitar nombramientos de ninguna índole.
- 3- Solicitar preferencias para las empresas y organizaciones representativas dentro del **Consejo Supremo del Estado**.
- 4- Presentarse ante los debates del Órgano Legislativo como miembro del C.S.E; la misma se debe hacer en representación de la organización correspondiente o como persona natural si lo es.

Nota: Las acciones que riñen contra las atribuciones y facultades conferidos al C.S.E. son demandables ante la **Corte Suprema Judicial**.